



**Reglamento de la Ley que establece la Moratoria al  
Ingreso y Producción de Organismos Vivos  
Modificados al Territorio Nacional por un Periodo  
de 10 años (Ley N° 29811)**

**Noviembre 2012**

[www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)



**Principales oportunidades y acciones previstas en  
el Reglamento**

1. Generación de capacidades regulatorias para impedir el ingreso y producción de OVM con fines de crianza o cultivo durante el período de la moratoria.
2. Construcción de Líneas Base que identifiquen los recursos genéticos nativos y naturalizados, así como los sistemas de producción del país potencialmente afectados por OVM y su utilización.
3. Identificación y conservación de los Centros de Origen y diversificación de especies que pueden ser potencialmente afectados por el uso de OVM.
4. Conservación de la integridad de los recursos genéticos del país.
5. Generación de capacidades (regulación, recursos humanos, el equipamiento, etc.) y los procedimientos necesarios para la adecuada evaluación de riesgos de los posibles impactos de la liberación de OVM al ambiente luego del periodo de Moratoria.

[www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)



**PERU** Ministerio del Ambiente

### Finalidad

Impedir el ingreso, producción y liberación de los OVM **con fines de cultivo o crianza** así como fortalecer las capacidades nacionales, desarrollar la infraestructura y generar las líneas de base, que permitan una adecuada evaluación, prevención y gestión de los impactos potenciales sobre la biodiversidad nativa de la liberación al ambiente de OVM.

### Excepciones

No está comprendido en el ámbito de aplicación del presente Reglamento, lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 29811:

- OVM para investigación en espacios confinados.
- OVM usados como productos farmacéuticos y veterinarios.
- OVM y sus derivados con fines de alimentación humana o animal o para procesamiento.

Los usos de OVM exceptuados por la Ley N° 29811 y el presente reglamento se rigen por la normatividad vigente (Ley N° 27104 y el Protocolo de Cartagena)

www.minam.gob.pe

**PERÚ** Ministerio del Ambiente

## MINAM: Autoridad Nacional Competente

**Propone y aprueba las medidas necesarias para el cumplimiento del objeto de la Ley**

Proporcionar información y velar por el cumplimiento de la Ley junto a las entidades públicas involucradas

Presentar informes anuales al Congreso de la República.

Identificar y ubicar los centros de origen y diversificación de la biodiversidad nativa

Establecer los protocolos y coordinar con las autoridades competentes acciones de control de los movimientos transfronterizos

### FUNCIONES

Fortalecer las capacidades del personal que tiene competencias en la materia.

Establecer las infracciones, disponer las medidas correctivas y aplicar las sanciones según el ámbito de su competencia

[www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)

**PERÚ** Ministerio del Ambiente

## A.1 Comisión Multisectorial de Asesoramiento

**Coordinan**

- MINAM (Presidente)
- CONCYTEC (Secretario)

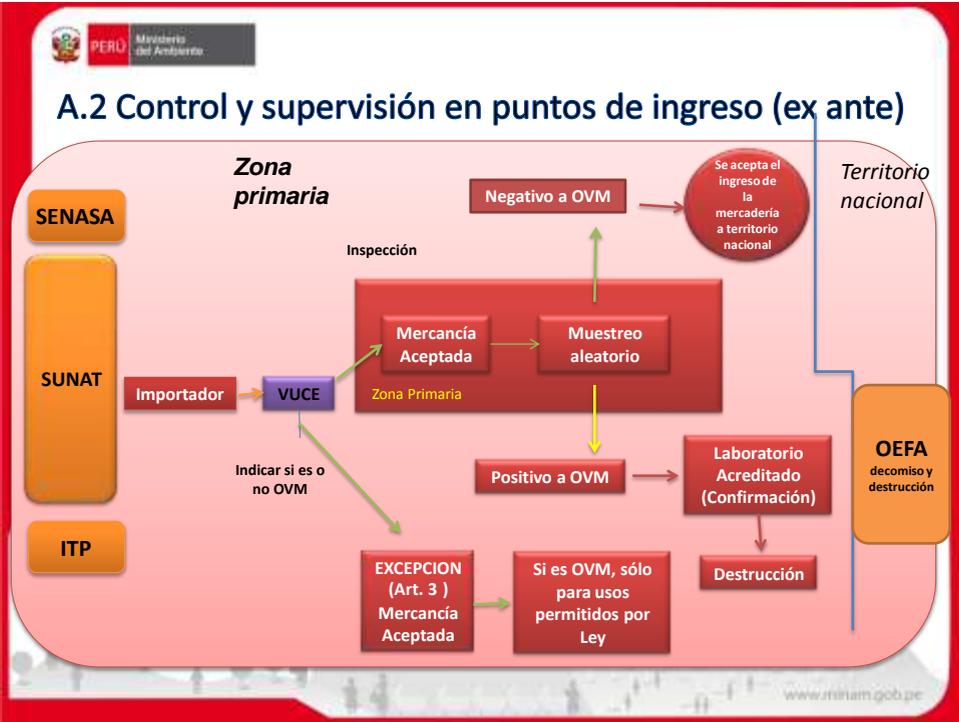
**Públicos**

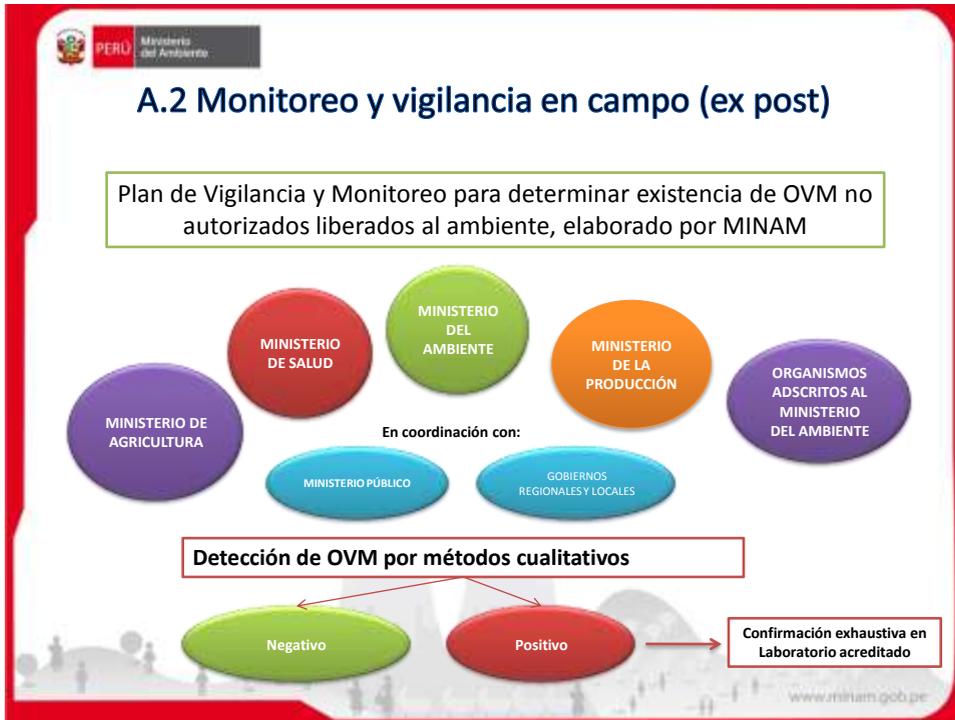
- PCM, MINAG, MRE, MINCETUR, PRODUCE, OEFA, INDECOPI, ANRG, AMPE, ANR (2)

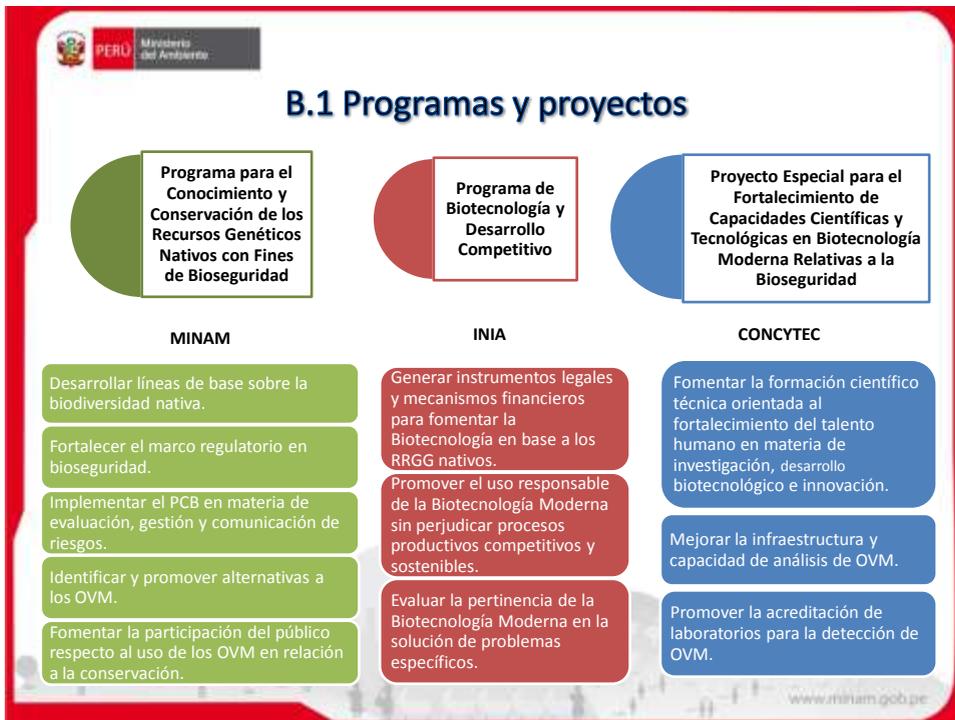
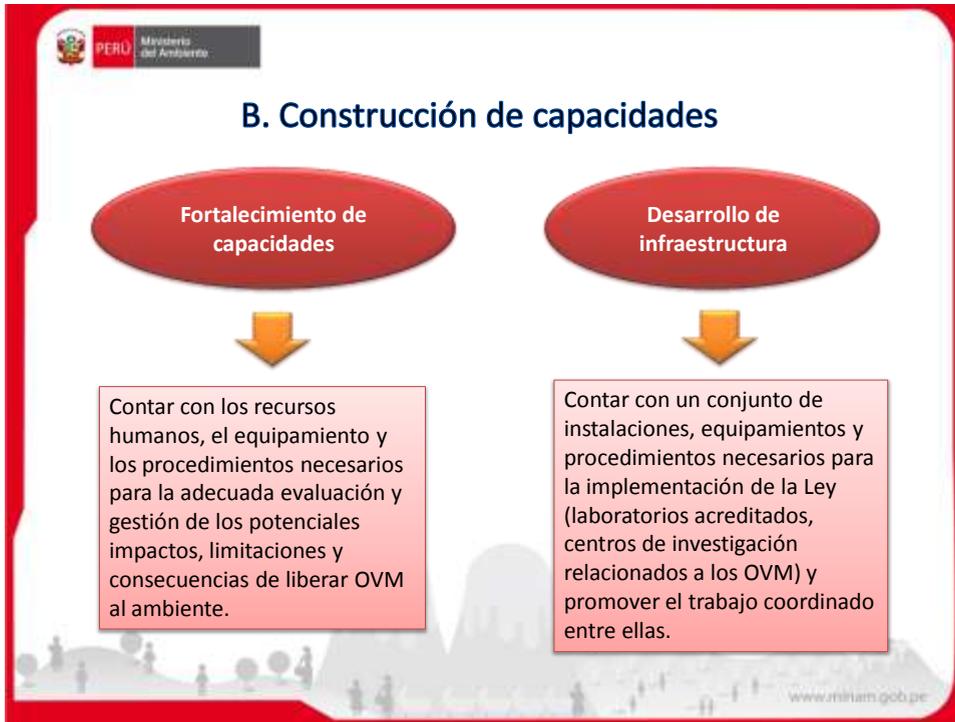
**Privados**

- CONVEAGRO (1)
- CONFIEP (1)
- ONGs (2)

[www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)







**PERÚ** Ministerio del Ambiente

## B.2 Líneas de base de biodiversidad

**Contenido mínimo**

- OVM presentes en el comercio internacional.
- Varietades nativas y razas locales que tengan formas OVM en el mercado.
- Cultivos y crías con formas OVM en el mercado.
- Hongos y bacterias del suelo que podrían ser afectados por químicos asociados a los OVM.
- Insectos plaga (blancos) y no plaga (no blanco) asociados a los OVM.
- Especies forestales potencialmente afectadas por OVM introducidos.
- Peces nativos y otras especies de naturaleza hidrobiológica potencialmente afectadas por los OVM.
- Predios rurales con certificación orgánica.
- Zonas de elevado nivel de agrobiodiversidad.
- Zonas con presencia de parientes silvestres de especies cultivadas potencialmente afectados por OVM.

**Priorizando**

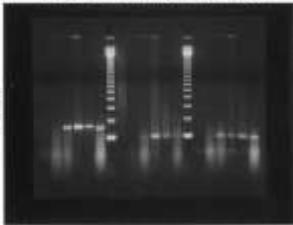
- a) Especies nativas.
- b) Especies naturalizadas.
- c) Especies exóticas nuevas o de reciente introducción.

Línea de base: información de la biodiversidad nativa potencialmente a ser afectada por OVM

www.minam.gob.pe

**PERÚ** Ministerio del Ambiente

## B.3 Laboratorios acreditados



- El análisis del material genético para determinar o descartar su condición de OVM.
- El registro de laboratorios acreditados estará a cargo del Servicio Nacional de Acreditación del INDECOPI.
- MINAM mantendrá actualizada la lista de laboratorios acreditados.
- En tanto se implementen por lo menos dos laboratorios acreditados en el país, el MINAM en coordinación con el Servicio Nacional de Acreditación del INDECOPI, designará los laboratorios para la realización de los análisis de la muestra y contra-muestra de la mercancía sujeta a evaluación.

